CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 015 DEL 03 DE NOVIEMBRE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR:

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación, el Reglamento de Manejo Presupuestal con Recursos Propios de CORPOCESAR, el Acuerdo de Asamblea Corporativa N° 001 del 26 de febrero de 2026, mediante el cual se adoptaron los nuevos Estatutos de la Corporación, y lo establecido en los artículos 62 y 64 del Acuerdo N° 015 del 6 de noviembre de 2018, así como en el Acuerdo N° 016 del 27 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-275 de 1998, declaró la exequibilidad del artículo 4 del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que la aplicación del régimen presupuestal allí previsto a las Corporaciones Autónomas Regionales se refiere a los recursos provenientes de la Nación, reconociendo la autonomía administrativa y financiera de estas Corporaciones para la administración y manejo de sus recursos propios, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones, sin perjuicio de las demás competencias que establezcan la ley, los estatutos y las normas presupuestales aplicables.

Que mediante Acuerdo N° 016 del 27 de noviembre de 2025 se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios y se adoptó el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2026.

Que mediante Resolución N° 0694 del 29 de diciembre de 2025 se liquidó y desagregó el Presupuesto de Ingresos con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR para la vigencia fiscal comprendida entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que para la vigencia fiscal 2026 se estimó un presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios por la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($31.670.000.000)** y se adoptaron recursos del Presupuesto General de la Nación por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.302.600.000)**, para un presupuesto total de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($35.972.600.000)**.

Que el capítulo XI del Estatuto de Presupuesto de la Corporación, en su artículo 62, establece que las operaciones presupuestales que pueden originar modificaciones al presupuesto son, entre otras, las adiciones, reducciones, aplazamientos, créditos, contra créditos, traslados y modificaciones de fuentes de financiación o recursos.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

Que el artículo 64 del citado Estatuto establece que las adiciones presupuestales o créditos adicionales constituyen una modificación al presupuesto de rentas y recursos de capital y operan cuando se requiere incorporar recursos inicialmente no contemplados en el presupuesto aprobado, que servirán de base para abrir créditos adicionales en el presupuesto de gastos o incrementar las apropiaciones existentes, de conformidad con las disposiciones allí establecidas.

Que el artículo 64 del Estatuto de Presupuesto contempla, entre los eventos que pueden dar lugar a una adición presupuestal, **el reaforo de rentas**, entendido como la incorporación al presupuesto de recursos adicionales derivados de un mayor recaudo de una determinada renta frente a la apropiación inicialmente estimada.

Que, igualmente, el citado artículo contempla la adición por una nueva proyección de ingresos, cuando del análisis de la ejecución presupuestal se verifique un mayor recaudo frente a lo estimado inicialmente, previa certificación de la nueva proyección de ingresos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que los ingresos de CORPOCESAR se encuentran conformados por recursos propios y aportes de la Nación, y que dentro de los ingresos propios se encuentran, entre otros, los ingresos no tributarios derivados de multas, sanciones, intereses de mora y demás conceptos legalmente establecidos.

Que dentro de los ingresos por concepto de intereses de mora se encuentran los generados por el incumplimiento oportuno de las obligaciones relacionadas con la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal – TAF, la tasa retributiva, la tasa por utilización del agua – TUA, así como los derivados de obligaciones por concepto de evaluación y seguimiento ambiental y multas y sanciones.

Que las tasas ambientales constituyen instrumentos económicos de la política ambiental orientados, entre otros fines, a contribuir al uso racional de los recursos naturales y a generar recursos para el cumplimiento de las funciones ambientales de las autoridades competentes.

Que el incumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de los usuarios genera, cuando haya lugar conforme al régimen jurídico aplicable, la obligación de pagar intereses moratorios, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el cobro de las obligaciones a favor de las entidades públicas, entre ellas el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que para la vigencia fiscal 2026 se estimaron ingresos por concepto de intereses de mora por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**, de acuerdo con el comportamiento histórico de dicha renta y las estimaciones iniciales de recaudo.

Que, no obstante, lo anterior, durante la vigencia fiscal 2026 se presentó un incremento en la liquidación y recaudo de intereses de mora derivados de las diferentes tasas, derechos administrativos, multas y demás obligaciones a cargo de los usuarios de la Corporación.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

Que, con corte al 31 de julio de 2026, el comportamiento de los ingresos por concepto de intereses de mora evidencia un mayor recaudo frente a la apropiación inicialmente presupuestada, de acuerdo con la información y certificación expedida por el área financiera de la Corporación, así:

Fuente	Ingresos apertura presupuesto	Recaudo a septiembre 30 de 2026	Mayores recaudos adicionar
Intereses de mora Tasa aprovechamiento forestal	$5.000.000,00	$188.213.805,00	$183.213.805,00
Intereses de mora Tasa Retributiva	$10.000.000,00	$91.446.901,00	$81.446.901,00
Intereses de mora Tasa por uso del agua	$10.000.000,00	$47.596.786,00	$37.596.786,00
Intereses de mora evaluación y seguimiento ambiental	$5.000.000,00	$8.478.843,00	$3.478.843,00
Otros Interese de mora Multas y sanciones	$0,00	$175.931,00	$175.931,00
TOTAL	**$30.000.000,00**	**$335.912.266,00**	**$305.912.266,00**

Que, de acuerdo con lo anterior, el mayor recaudo susceptible de incorporación al presupuesto de ingresos de CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2026, correspondiente al ingreso por concepto de intereses de mora, asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($305.912.266,00).**

Que los recursos provenientes del mayor recaudo de intereses de mora deberán ser destinados de conformidad con el régimen jurídico aplicable a cada renta y con las competencias, funciones, instrumentos de planificación y prioridades ambientales de la Corporación.

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 344 de 1996, el Fondo de Compensación Ambiental tiene como fuente de ingresos, entre otros, el diez por ciento (10%) de las restantes rentas propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, con las excepciones expresamente previstas en la ley.

Que, en consecuencia, de los recursos objeto de la presente adición corresponde efectuar la apropiación destinada al Fondo de Compensación Ambiental, de acuerdo con las disposiciones legales y presupuestales aplicables.

Que los recursos restantes serán destinados a financiar actividades y proyectos de inversión incorporados en el Plan de Acción de la Corporación, relacionados con **la gestión integral del recurso hídrico, la conservación de la biodiversidad y el fortalecimiento de la gestión y dirección del sector ambiente y desarrollo sostenible**.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

Así mismo, para la vigencia fiscal 2026 se estimaron ingresos tributarios por concepto de Sobretasa ambiental por la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($25.800.000.000,00)**, de acuerdo con el comportamiento histórico de dicha renta y las estimaciones iniciales de recaudo, no obstante se ha venido evidenciando no solo la buena gestión de recaudo ante las diferentes instancias territoriales, sino que además el municipio de Valledupar ha realizado un esfuerzo adicional en lo referente al cobro y tarifa del porcentaje de sobretasa directa sobre el avalúo del predio, que se traduce en mayores recaudos, lo que refleja que a corte del segundo trimestre de 2026, se ha alcanzado la meta propuesta y quedan excedentes que se precisa adicionar, así como una proyección estimado del tercer trimestre de 2026, así:

Fuente	Ingresos apertura presupuesto	Recaudo a acumulados correspondientes al II TRIMESTRE 2026	Mayores recaudos adicionar por reaforo de Rentas
Sobretasa ambiental	$25.800.000.000,00	$26.273.212.685,32	$473.212.685,32
TOTAL	**$25.800.000.000,00**	**$26.273.212.685,32**	**$473.212.685,32**

Adición por una nueva proyección de ingresos. La proyección de ingresos estimados para el tercer trimestre de la vigencia 2026 que requieren ser adicionados al presupuesto vigencia 2026, respecto a la fuente sobretasa ambiental, teniendo en cuenta que el municipio de Valledupar y demás entes territoriales restan por transferir el valor correspondiente al III Trimestre 2026, y que será objeto de la presente adición es la siguiente:

Fuente	Proyección de los Ingresos estimados del III Trimestre	Recursos a adicionar por recaudos correspondientes al III Trimestre de la vigencia 2026	Recursos adicionar por nuevas estimaciones sobretasa ambiental y reaforo de ingreso STA
Sobretasa ambiental	$1.550.000.000,00	$1.550.000.000,00	$2.023.212.685,32
TOTAL	**$1.550.000.000,00**	**$1.550.000.000,00**	**$2.023.212.685,32**

Los recursos que se adicionan por concepto de sobretasa ambiental deberán ser destinado a la la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, conforme lo establecido en la Ley 99 de 1993, financiando las acciones incorporadas en el Plan de Acción 2024 – 2027.

Que los recursos, relacionados como mayor recaudo, requieren ser adicionados al presupuesto de la actual vigencia a fin de dar cumplimiento a las metas de recaudos propuestos, así como al cumplimiento de metas y programas de la Corporación de acuerdo con los siguientes proyectos prioritarios.

Proyectos sujetos de financiación

Proyecto1.2: Gestión y apoyo regional a la implementación de la estrategia nacional de Economía circular y economía

Proyecto 5.2: Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna y flora, en el departamento del Cesar.

Otras tasas y derechos administrativos que muestran un comportamiento positivo en sus ingresos y cuyos mayores ingresos respecto de las estimaciones iniciales, requieren ser adicionados son:

TASA POR USO DE AGUA, tributo de naturaleza ambiental, creada por el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, prevista a su vez por el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

La Tasa por Utilización del Agua, se cobra a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo a aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización. El objetivo principal de la tasa es cubrir persuadir al sujeto pasivo con relación a su consumo de agua a través del valor que paga por efectos de la Tasa por Utilización de Aguas.

Las estimaciones iniciales eran del orden de los **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($950.000.000,00),** encontrándonos que una vez se liquidó, facturó y entregó la factura a los usuarios, se ha obtenido un mayor recaudo de dicha tasa que hace necesario su adición presupuestal, así:

Fuente	Ingresos apertura presupuesto	Recaudo a acumulados	Mayores recaudos adicionar por Rea foro de Rentas
Tasa por uso del agua	$950.000.000,00	$990.677.574,73	$40.677.574,73
TOTAL	**$950.000.000,00**	**$990.677.574,73**	**$40.677.574,73**

Valores a adicionar tasa por uso del agua: $40.677.574,73

Los mayores recursos a adicionar deberán ser destinados a exclusivamente a las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 (artículo 43), Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, En armonía con las acciones propuestas en el plan de acción 2024 – 2027.

Proyectos sujetos de financiación

Proyecto 3.1: Documentos de lineamientos técnicos para la gestión integral del recurso hídrico y materialización de la gobernanza en el marco de la PNGIRH, en el dpto. del Cesar. (incluye gestión de los acuerdos de consulta previa)

TASA RETRIBUTIVA. La Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua es un tributo de naturaleza ambiental, creada por el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, prevista a su vez por el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

La Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua es un instrumento económico que contribuye al control de la contaminación hídrica, buscando generar cambios de comportamiento en los agentes generadores de vertimientos y crear conciencia de la afectación ambiental que ocasionan sus descargas en los cuerpos de agua. Los recursos económicos recaudados tienen una destinación especifica en proyectos de descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua.

Las estimaciones iniciales del ingreso por tasa retributiva, eran del orden de los setecientos millones de pesos ($700.000.000,00), encontrándonos que una vez se liquidó, facturó y entregó la factura a los usuarios, se ha obtenido un mayor recaudo de dicha tasa que hace necesario su adición presupuestal, así:

Fuente	Presupuesto vigente	Recaudo a acumulados	Mayores recaudos adicionar por reaforo de Rentas
Tasa retributiva por vertimientos	$700.000.000,00	$783.601.444,73	$83.601.444,73
TOTAL	**$700.000.000,00**	**$783.601.444,73**	**$83.601.444,73**

Valores a adicionar tasa retributiva por vertimientos: $83.601.444,73

Los recursos económicos recaudados tienen una destinación especifica en proyectos de descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua, en armonía con las acciones definidas en el plan de acción de la entidad, 2024 – 2027

Proyectos sujetos de financiación

Proyecto 3.1: Documentos de lineamientos técnicos para la gestión integral del recurso hídrico y materialización de la gobernanza en el marco de la PNGIRH, en el dpto. del Cesar. (incluye gestión de los acuerdos de consulta previa)

TASA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL. tasa compensatoria por aprovechamiento forestal (TAF) que tiene como objetivo principal desestimular comportamientos no deseados en cuanto al uso sostenible de los recursos del bosque natural. Definida como un tributo ambiental por el acceso al servicio ecosistémico de aprovisionamiento de madera proveniente de los bosques

naturales, bienes del Estado, y definido como renta propia de las Autoridades Ambientales Competentes por medio del artículo 46 de la Ley 99 de 1993.

Su fundamento legal se encuentra en el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente), el Decreto 1791 de 1996 y las reglamentaciones específicas generadas por las Corporaciones Autónomas Regionales. Igualmente, y de conformidad con el Decreto 2633 de 1977, se delega en la Junta Directiva del INDERENA la responsabilidad de fijar los montos de las tasas que deben cobrarse por concepto de los aprovechamientos forestales.

De igual manera, con la Ley 99 de 1993, el artículo 18 del CNRNR es subrogado por el artículo 42, que incorpora el sistema y método ordenado por el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia de 1991. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible actualiza este tributo al sistema y método definido en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por medio del Decreto 1390 de 2018 y la Resolución 1479 de 2018

En el Departamento del Cesar, territorio de jurisdicción de la Corporación, se han venido adelantando proyectos de importancia estratégica que han venido generando incrementos en este importante recurso.

Que para la vigencia fiscal 2026, se estimaron ingresos por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000,00)** de acuerdo al comportamiento historio de dicho tributo y las estimaciones iniciales en trámites y permisos ambientales.

Que a corte 30 de septiembre de 2026, el comportamiento de los ingresos por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal, evidencian un mayor recaudo de renta frente a la apropiación inicial apropiada, de acuerdo con ingresos certificados por el área financiera así:

Fuente	Presupuesto vigente	Ingresos generados a la fecha	Recursos Adicionar TAF.
Tasa por aprovechamiento forestal	**$10.051.210.154,00**	**$10.100.209.125,00**	**$48.998.971,00**

Valores a adicionar tasa por aprovechamiento forestal: $48.998.971,00

Que los recursos adicionados, se destinarán a la protección y renovación de los bosques, de conformidad con los planes y programas forestales. Así mismo, podrá destinarse hasta el 10% del recaudo de esta tasa para cubrir gastos de implementación y seguimiento.

Que los recursos, relacionados como mayor recaudo, requieren ser adicionados al presupuesto de la actual vigencia a fin de dar cumplimiento a las metas de recaudos propuestos, así como al cumplimiento de metas y programas de la Corporación y transferir lo correspondiente al fondo de compensación ambiental.

Que con los recursos a incorporar aumentan la asignación anual del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, y deberán serán destinados para atender gastos de transferencias corrientes (Fondo de Compensación Ambiental) y los programas de inversión definidos en el plan de acción de la entidad.

Que los recursos adicionados, se orientaran a financiar actividades propias del **PROGRAMA 5. 3202 - CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.**

Proyecto 5.1: Coordinación y Desarrollo de portafolios de sistemas sostenibles de conservación - SSC- (conservación, restauración, manejo sostenible, agroforestales, reconversión productiva) en el departamento del Cesar

RECURSOS DE CAPITAL – RENDIMIENTOS FINANCIEROS

los recursos de capital por concepto de rendimientos financieros corresponden a las ganancias, intereses, descuentos o excedentes que produce la inversión de recursos públicos de la entidad, mientras permanecen depositados en cuentas bancarias, portafolios o títulos de renta fija.

Se destaca que los rendimientos financieros de la Corporación autónoma Regional del Cesar, corresponden a intereses generados a partir de operaciones financieras con las rentas propias de la entidad y en ningún caso, obedece a rendimientos de fuentes distintas a las rentas propias de la entidad.

Fuente	Ingresos apertura presupuesto	Recaudo acumulados	Mayores recaudos adicionar por reaforo de Rentas
Rendimientos financieros	$400.000.000,00	$584.669.855,06	$184.669.855,06
Rendimientos financieros STA ADICIONAR MAYOR RECAUDO ($173.290.737,05)			
Rendimientos financieros TUA ADICIONAR MAYOR RECAUDO ($11.379.118,01)			
TOTAL	**$ 400.000.000,00**	**$584.669.855,06**	**$184.669.855,06**

Valores para adicionar por rendimientos financieros: $184.669.855,06

los recursos por conceptos de rendimientos financieros, a incorporar en el presente acuerdo, aumentan la asignación anual del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, y deberán serán destinados para cubrir gastos de funcionamiento e inversión de la entidad, así:

Proyecto 3.1: Documentos de lineamientos técnicos para la gestión integral del recurso hídrico y materialización de la gobernanza en el marco de la PNGIRH, en el dpto. del Cesar. (incluye gestión de los acuerdos de consulta previa)

Que el Decreto 1076 de 2015 establece los instrumentos de planificación ambiental de las Corporaciones Autónomas Regionales y contempla, entre ellos, el Plan de

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

Gestión Ambiental Regional, el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

Que el Plan de Acción Cuatrienal constituye el instrumento de planeación en el cual se concretan los compromisos institucionales para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Gestión Ambiental Regional, definiendo las acciones e inversiones que se adelantarán durante el respectivo período.

CUMPLIMIENTO DE METAS PLAN DE ACCION VIGENCIA 2026

Los recursos que se adicionan de conformidad con el presente acuerdo se orientan al fortalecimiento de las metas y acciones definidas para la presente vigencia fiscal, por tanto, no se plantea aumento de las metas físicas de los proyectos.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al Presupuesto de Ingresos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2026, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO M/1000 ($2.687.072.796,84)** correspondientes a un mayor recaudo frente a la apropiación inicialmente presupuestada y proyección estimada de III Trimestre de 2026, de conformidad con el siguiente detalle:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	CFF	VALOR
1	**Ingresos**		**$2.687.072.796,84**
1.1.	**Ingresos corrientes**		**$2.502.402.941,78**
1.1.01	**Ingresos tributarios**		**$2.023.212.685,32**
1.1.01.01.014	**Sobretasa ambiental**		**$2.023.212.685,32**
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental Urbano	1.2.3.1.01	$500.000.000,00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Rural	1.2.3.1.01	$1.523.212.685,32
1.1.02	**Ingresos no tributarios**		**$479.190.256,46**
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**		**$173.277.990,46**
1.1.02.02.055	Tasa por el Uso del Agua vigencia actual	1.2.3.2.15	$7.563.658,73
1.1.02.02.055	Tasa por el Uso del Agua vigencia anterior	1.2.3.2.15	$33.113.916,00
1.1.02.02.088	Tasa retributiva vigencia actual	1.2.3.2.10	$83.601.444,73
1.1.02.02.089	Tasa por aprovechamiento forestal vigencia anterior	1.2.3.2.16	$48.998.971,00

1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**		**$305.912.266,00**
1.1.02.03.002	**Intereses de mora**		**$305.912.266,00**
1.1.02.03.002	Intereses de mora Tasa aprovechamiento forestal	1.2.3.2.25	$183.213.805,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora tasa retributiva	1.2.3.2.25	$81.446.901,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora tasa por uso del agua	1.2.3.2.25	$37.596.786,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora evaluación y seguimiento	1.2.3.2.25	$3.478.843,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora multas	1.2.3.2.25	$175.931,00
1.2.	**Recursos de capital**		**$184.669.855,06**
1.2.05	**Rendimientos Financieros**		**$184.669.855,06**
1.2.05.02	**Depósitos**		**$184.669.855,06**
1.2.05.02.01	R.F. Sobretasa - Participación Ambiental -	1.3.2.1.01	$173.290.737,05
1.2.05.02.05	R.F. Tasa Por El Uso Del Agua	1.3.2.1.15	$11.379.118,01

PARÁGRAFO. La desagregación anterior permite identificar el origen económico de los recursos objeto de la adición, manteniendo el concepto presupuestal correspondiente y la fuente de financiación registrada para estos recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2026, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO M/1000 ($ 2.687.072.796,84)**, de conformidad con el siguiente detalle:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CUENTA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2	**GASTOS**		**$221.209.762,69**
2.1	**FUNCIONAMIENTO**		**$221.209.762,69**
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		**$173.290.737,05**
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**		**$173.290.737,05**
2.1.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**		$173.290.737,05

2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**		$173.290.737,05
2.1.2.02.02.008. 04.02	Servicios de mantenimiento y reparación general	1.3.2.1.01	$173.290.737,05
2.1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**$47.919.025,64**
2.1.3.05.01	**A órganos del PGN**		**$47.919.025,64**
2.1.3.05.01.017.08	Fondo de Compensación Ambiental distribución comité fondo-Ministerio del Medio Ambiente Ley 344 de 1996.	1.2.3.2.25	$47.919.025,64

B. GASTOS DE INVERSION

CUENTA	PROG/PROYECTO	CFF	VALOR
Programa 1 (3201)	**FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS**		**$200.000.000,00**
2.3.2	**Adquisición bienes y servicios**		**$200.000.000,00**
2.3.2.02	**Adquisición diferente de activo**		**$200.000.000,00**
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**		**$200.000.000,00**
Proyecto1.2	Gestión y apoyo regional a la implementación de la estrategia nacional de Economía circular y economía ambiental para la producción sostenible, articulado a las apuestas del Proyecto 2.1	1.2.3.1.01 STA	$200.000.000,00
Programa 2 (3206)	**GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA**		**$100.000.000,00**
2.3.2	**Adquisición bienes y servicios**		**$100.000.000,00**
2.3.2.02	**Adquisición diferente de activo**		**$100.000.000,00**
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**		**$100.000.000,00**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

CUENTA	PROG/PROYECTO	CFF	VALOR
Proyecto 2.1	Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, a través de la promoción de alternativas para la eficiencia del sector energético en el Cesar, En armonía sistémica con la apuesta del PROGRAMA 1	1.2.3.1.01 STA	$100.000.000,00
Programa 3 (3203)	**GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**		**$230.369.553,83**
2.3.2	**Adquisición bienes y servicios**		**$230.369.553,83**
2.3.2.02	**Adquisición diferente de activo**		**$230.369.553,83**
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**		**$230.369.553,83**
Proyecto 3.1	Documentos de lineamientos técnicos para la gestión integral del recurso hídrico y materialización de la gobernanza en el marco de la PNGIRH, en el dpto. del Cesar. (incluye gestión de acuerdos de consulta previa)	1.2.3.2.25 (Intereses moratorio de **TR)**	$73.302.210,90
Proyecto 3.1	Documentos de lineamientos técnicos para la gestión integral del recurso hídrico y materialización de la gobernanza en el marco de la PNGIRH, en el dpto. del Cesar. (incluye gestión de acuerdos de consulta previa)	1.2.3.2.10 (**TR**)	$75.241.300,26
Proyecto 3.1	Documentos de lineamientos técnicos para la gestión integral del recurso hídrico y materialización de la gobernanza en el marco de la PNGIRH, en el dpto. del Cesar. (incluye gestión de acuerdos de consulta previa)	1.3.2.1.15 (RF. TUA)	$11.379.118,01
Proyecto 3.1	Documentos de lineamientos técnicos para la gestión integral del recurso hídrico y materialización de la gobernanza en el marco de la PNGIRH, en el dpto. del Cesar. (incluye gestión de acuerdos de consulta previa)	1.2.3.2.15 (TUA.)	$36.609.817,26

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

CUENTA	PROG/PROYECTO	CFF	VALOR
Proyecto 3.1	Documentos de lineamientos técnicos para la gestión integral del recurso hídrico y materialización de la gobernanza en el marco de la PNGIRH, en el dpto. del Cesar. (incluye gestión de acuerdos de consulta previa)	1.2.3.2.25 (Intereses moratorio de **TUA)**	$33.837.107,40
Programa 5 (3202)	**CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**		**$1.662.204.183,40**
2.3.2	**Adquisición bienes y servicios**		**$1.662.204.183,40**
2.3.2.02	**Adquisición diferente de activo**		**$1.662.204.183,40**
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**		**$1.662.204.183,40**
Proyecto 5.1	Coordinación y Desarrollo de portafolios de sistemas sostenibles de conservación -SSC- (conservación, restauración, manejo sostenible, agroforestales, reconversión productiva)	1.2.3.2.16 (TAF)	$44.099.073,90
Proyecto 5.1	Coordinación y Desarrollo de portafolios de sistemas sostenibles de conservación -SSC- (conservación, restauración, manejo sostenible, agroforestales, reconversión productiva)	1.2.3.2.25 (Intereses de mora TAF)	$64.892.424,50
Proyecto 5.2	Proyecto 5.2: Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna y flora, en el departamento	1.2.3.2.25 (Intereses de mora TAF)	$100.000.000,00
Proyecto 5.2	Proyecto 5.2: Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna y flora, en el departamento	1.2.3.1.01 STA	$1.453.212.685,00
Programa 6 (3299)	**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**		**$273.289.296,92**
2.3.2	**Adquisición bienes y servicios**		**$273.289.296,92**
2.3.2.02	**Adquisición diferente de activo**		**$273.289.296,92**
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**		**$273.289.296,92**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

CUENTA	PROG/PROYECTO	CFF	VALOR
Proyecto 6.3	Planeación y gestión para la implementación de recursos necesarios para optimizar la capacidad de desempeño institucional Infraestructura física y lógica, tecnologías emergentes, renovación tecnológica, seguridad digital, soporte técnico operacional y Talento Digital) dirigida al cumplimiento de los objetivos estratégicos.	1.2.3.1.01 STA	$100.000.000,00
Proyecto 6.4	Gestión de la Información y el conocimiento ambiental (incluye laboratorios ambientales)	1.2.3.1.01 STA	$70.000.000,00
Proyecto 6.5	Control y seguimiento ambiental efectivo.	1.2.3.2.25 (intereses moratorios Eval y Seg	$3.130.958,70
Proyecto 6.5	Control y seguimiento ambiental efectivo.	1.2.3.2.25 (intereses moratorio Multas	$158.338,22
Proyecto 6.5	Control y seguimiento ambiental efectivo.	1.2.3.1.01 STA	$100.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO. Con ocasión de los recursos incorporados mediante el presente Acuerdo, facúltese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR para realizar los ajustes y actualizaciones que correspondan en el Plan Financiero 2024–2027, de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y presupuestales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución de los recursos adicionados mediante el presente Acuerdo se realizará de conformidad con las apropiaciones presupuestales aprobadas, el Plan de Acción Cuatrienal, los proyectos de inversión correspondientes, el Programa Anual de Caja – PAC y las demás disposiciones legales, reglamentarias y presupuestales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su incorporación al presupuesto de la vigencia 2026, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los Tres (3) días del mes de Noviembre de 2026.

MELISSA GÓMEZ FERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Directivo

JAIME VILLALOBOS BROCHEL
Secretario del Consejo Directivo